



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0433-2026-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 13 de julio de 2026

VISTO:

Informe N° 227-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED, de fecha 15 de junio del 2026, de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), Informe N° 01995-2026-MDNCH-GDS, de fecha 22 de junio del 2026, Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 1030-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 23 de junio del 2026, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 838-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; respecto de la **APROBACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84 numeral 2 inciso 2.4 de la Ley Orgánica de Municipalidades de Organizar establece que, las municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación."

Que, la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad precisa en su artículo 6 que: "6.1 El Estado asigna progresivamente los recursos presupuestales necesarios para la promoción, protección y realización de los derechos de la persona con discapacidad, y promueve la cooperación internacional en esta materia. Los gobiernos regionales y las municipalidades promueven la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en el proceso de programación participativa del presupuesto y les presta asesoría y capacitación. 6.2 Los recursos humanos de los distintos sectores y niveles de gobierno encargados de la formulación, planeamiento, ejecución y evaluación de políticas y programas sobre cuestiones relativas a la discapacidad deben contar con certificada capacidad y experiencia en la materia. La Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir), en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), promueve un programa de capacitación de recursos humanos en la atención de la persona con discapacidad."

Que, el artículo 53 numeral 53.2 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad dispone que: "Los gobiernos regionales y las municipalidades provinciales y distritales, promueven la comercialización de los productos manufacturados por la persona con discapacidad, fomentando la participación directa de dichas personas en ferias populares, mercados y centros comerciales dentro de su jurisdicción."

Que, mediante Informe 227-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED, de fecha 15 de junio del 2026, la jefa de la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED) remite a la Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Vecinal el PLAN DE TRABAJO: "TALLER





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", que se encuentra programado para el 15 de julio del 2026 al 15 de septiembre del 2026 y el presupuesto es de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1546-2026-MDNCH-GDSH-SGPSPV, de fecha 15 de junio del 2026, Sub Gerencia de Programas Sociales y participación Vecinal remite a Gerencia de Desarrollo Social el PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", el mismo que cuenta con un presupuesto es de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), y se realizará el día 15 de julio al 15 de septiembre del 2026;

Que, mediante Informe N° 1995-2026-MDNCH-GDS, de fecha 22 de junio del 2026, Gerencia de Desarrollo Social remite a Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", con el objetivo de fortalecer las capacidades productivas y emprendedoras de las personas con discapacidad y madres cuidadoras del distrito de Nuevo Chimbote, mediante el desarrollo de talleres de capacitación y aprendizaje orientadas a la generación de ingresos económicos promoviendo su inclusión social. Dicho plan se desarrollará del 15 de julio al 15 de septiembre del 2026 y tiene un presupuesto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 1030-2026-MDNCH-OGPP, de fecha 23 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a Gerencia Municipal la disponibilidad presupuestal para el PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", donde la Oficina de Presupuesto mediante Informe N° 3335-2026-MDNCH-OGPP/OPP indica que SI EXISTE presupuesto para el plan de trabajo por el monto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe Legal N° 838-2026-MDNCH-OGAJ, de fecha 09 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite a Gerencia Municipal el PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", donde opinan que, es PROCEDENTE el plan de trabajo, el mismo que cuenta con un presupuesto de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), será desarrollado a partir de 15 de julio al 15 de septiembre del 2026, en el Auditorio Municipal de Nuevo Chimbote, siendo responsable de su ejecución la jefa de OMAPED;

Que, la jefa de Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), en el Informe N° 227-2026-MDNCH-GDS-SGPSPV/OMAPED, de fecha 15 de junio del 2026 precisa que el PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", tiene como objetivo general: Fortalecer las capacidades productivas y emprendedoras de las personas con discapacidad y madres cuidadoras del distrito de Nuevo Chimbote mediante el desarrollo de talleres de capacitación y aprendizaje orientados a la generación de ingresos económicos, promoviendo su inclusión social, autonomía económica y participación activa en actividades productivas durante el año 2026. Asimismo, tiene objetivos específicos: Implementar y desarrolla cinco curso de capacitación técnico-productiva dirigidos a personas con discapacidad y madres cuidadoras fortaleciendo sus conocimientos, habilidades y competencias para el emprendimiento y la generación de ingresos. Promover la elaboración de productos y trabajos desarrollados por los participantes durante el proceso formativo, incentivando la creatividad, la innovación y el aprendizaje práctico como herramientas para el autoempleo y el desarrollo económico familiar. Organizar una feria de exposición y comercialización de los productos elaborados por los participantes en la Explanada de





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

la Municipalidad de Nuevo Chimbote, fortaleciendo su autonomía económica, visibilizando sus capacidades y promoviendo oportunidades de inserción en actividades productivas sostenibles;

Que, en este contexto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad es responsable de conducir el proceso presupuestario, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos aprobados, en este sentido, al contarse con la disponibilidad presupuestal refrendado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se ha cumplido con el Principio de "Equilibrio Presupuestario", tomando en consideración que, el presupuesto del sector público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gastos sin el financiamiento correspondiente;

Por lo tanto, es menester precisar que se encuentra justificado el desarrollo de la ejecución del PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", por lo que, existiendo pronunciamiento por parte de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, que indica que SI EXISTE DIPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, para la aprobación del plan de trabajo antes mencionado y al haberse cumplido con lo señalado en la Ley N° 32513 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, el cual establece que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...)";

Que, luego de evaluarse el Informe Legal y los informes de las demás áreas, se considera que el mencionado plan es legalmente viable la realización de esta actividad, por cuanto, considera que promueve la elaboración de productos y trabajos desarrollados por los participantes durante el proceso formativo, incentivando la creatividad, la innovación y el aprendizaje práctico como herramienta para el autoempleo y desarrollo económico familiar. En ese sentido, su ejecución no solo resulta jurídicamente procedente, sino también pertinente y necesaria para el adecuado desarrollo de las funciones institucionales;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026", cuyo costo asciende a la suma de S/. 14,000.00 (Catorce mil con 00/100 soles), que se llevará a cabo a partir del 15 de julio del 2026 al 15 de septiembre del 2026, en el Auditorio Municipal de Nuevo Chimbote, siendo responsable de su ejecución la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), cumplir la ejecución del PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026".

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina General de Administración supervisen la ejecución del PLAN DE TRABAJO: "TALLER DE EMPRENDIMIENTO Y APRENDIZAJE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MADRES CUIDADORAS, 2026".

ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución, al encargado del portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, a la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (OMAPED), a la Gerencia de Desarrollo Social y a la Oficina General de Administración, y demás áreas administrativas correspondientes para su conocimiento, cumplimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

DISTRITO
ECOLÓGICO

2026-38976



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Sistema de trámite documentario



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS